



Código validación comunicación: 57317

Número de expediente: 2026002924E

Código de validación expediente: 80c1b

Código Dependencia: 1100

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctora

HELGA MARIA RIVAS ARDILA

Ministra

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

correspondencia@minvivienda.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado por competencia radicado No. 1-2026-033900, solicitud de la comunidad indígena Wayuu de Mashaleraí, ubicada en el municipio de Uribia, La Guajira.

Respetada señora Ministra, un cordial saludo:

En atención al radicado No. 1-2026-033900, mediante el cual la comunidad indígena Wayuu de Mashaleraí, ubicada en el municipio de Uribia, La Guajira, presenta una solicitud relacionada con la planta desalinizadora construida en su territorio, el Ministerio de Minas y Energía revisó el contenido de la petición y evidenció que los asuntos planteados están orientados a la evaluación, mantenimiento, reparación y reactivación de dicha infraestructura, así como al acceso al servicio de agua potable, temas que no hacen parte de las competencias del Ministerio de Minas y Energía.

En la solicitud se requiere, entre otros aspectos:

"Realizar una visita técnica de inspección y evaluación a la planta desalinizadora ubicada en la comunidad de Mashaleraí; determinar las causas técnicas, administrativas o de operación que ocasionaron la suspensión de su funcionamiento; implementar las acciones correctivas necesarias para su reparación, mantenimiento y puesta en marcha; informar a la comunidad sobre el estado actual del proyecto, las inversiones realizadas y las medidas previstas para garantizar su sostenibilidad; y establecer una mesa de trabajo con la

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



participación de las autoridades tradicionales y líderes comunitarios para socializar los resultados de la evaluación y definir una ruta de atención."

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que las solicitudes están relacionadas con la infraestructura y la prestación del servicio de agua potable, corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el ámbito de sus competencias, conocer y atender de fondo los requerimientos presentados.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía da traslado de la presente solicitud al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para que adelante las actuaciones que considere pertinentes y emita la respuesta correspondiente al peticionario.

Cordialmente.

Juan Bernardo Rosado Duque
Jefe
Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Ministerio De Vivienda, Ciudad Y Territorio - (rquevedo@minvivienda.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2026-033900

Elaboró: Diego Andrés Castro Bacares

Revisó: Héctor Pérez Cardona, Juan Bernardo Rosado Duque

Aprobó: Juan Bernardo Rosado Duque